

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (CORECC) LOS RÍOS

TÍTULO I

DEL COMITÉ REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTICULO 1º ANTECEDENTES

La Ley de Bases del Medio Ambiente, en su Artículo 70 letra h) señala que es materia del Ministerio de Medio Ambiente, proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

Con el propósito de establecer una estructura operativa para la implementación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y de los planes sectoriales, se propuso en dicho plan la creación de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC), presididos por los intendentes y compuesto por representantes del Gobierno Regional, de las Secretarías Regionales Ministeriales y de los Municipios. Dicho Plan fue aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en la sesión del 1 de diciembre de 2014, y está contenido en el acta del Acuerdo N° 21 /2014.

Por otra parte, el nuevo Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022, pone un fuerte énfasis en la instalación de capacidades regionales y en la implementación de acciones concretas a este nivel, siendo uno de sus 4 ejes principales de acción, la gestión de cambio climático a nivel regional y comunal. Por lo tanto, se amplían los ámbitos de acción de estos comités a la mitigación y otras acciones sobre de cambio climático.

Es por ello que el 11 de agosto de 2017, se conformó el CORECC de Los Ríos, concurriendo a su constitución los siguientes miembros titulares del Pleno:

1. Intendente de la Región de Los Ríos
2. SEREMI del Medio Ambiente
3. Presidente Comisión del Medio Ambiente, Consejo Regional
4. Presidente del Consejo Regional
5. Presidente Consejo Consultivo Regional de Medio Ambiente
6. Gobernadora de la Provincia de Valdivia
7. Gobernador de la Provincia del Ranco
8. Rector Universidad San Sebastián
9. Rector Universidad Austral de Chile
10. Rectora Universidad Santo Tomás
11. Representante del Centro de Estudios Científicos
12. Gobernador Marítimo de Valdivia
13. SEREMI de Agricultura
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

16. SEREMI de Economía Fomento y Turismo
17. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
18. SEREMI de Energía
19. SEREMI de Salud
20. SEREMI de Educación
21. SEREMI de Minería
22. Secretario Regional Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
23. Director Regional de INDAP
24. Director Regional de SERNAPESCA
25. Director Regional de SERNATUR
26. Director Director Zonal Regiones de La Araucanía y Los Ríos SUBPESCA
27. Director Regional SAG
28. Director Regional CONAF
29. Directora Regional de INE
30. Director Regional DGA
31. Director Obras Hidraulicas
32. Director ONEMI
33. Gerente Regional INFOR
34. Director SERNAGEOMIN
35. Director Aeronáutica Civil
36. Secretario Técnico SNCL
37. Alcalde de Valdivia
38. Alcalde de Futrono
39. Alcalde de La Unión
40. Alcalde de Corral
41. Alcaldesa de Paillaco
42. Alcalde de Panguipulli
43. Alcalde de Río Bueno
44. Alcalde de Los Lagos
45. Alcalde de Lanco
46. Alcalde de Mariquina
47. Alcalde de Máfil
48. Alcalde de Lago Ranco
49. Reserva Costera Valdiviana, The Nature Conservancy

Para los efectos del presente Reglamento al Comité Regional de Cambio Climático se denominará en adelante “CORECC”.

Será presidida por la/el Intendente Regional y la Secretaria Técnica la ejercerá el/la SEREMI del Medio Ambiente.

ARTICULO 2º Serán funciones del Comité Regional de Cambio Climático:

- a) La función principal de los CORECCs es promover y facilitar la implementación, a nivel regional y local, de los políticas de cambio climático, programas y demás acciones en materia de cambio climático, aprobados por el CMSC, tales como el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y los 9 planes de adaptación sectoriales, según las necesidades y posibilidades regionales y locales, considerando como objetivo común avanzar en el desarrollo de una sociedad resiliente y baja en carbono.
- b) Entregar una mirada intersectorial de los efectos que el Cambio Climático genera a nivel regional y local.
- c) Generar propuestas de adaptación al Cambio Climático, mitigación y generación de capacidades desde los sectores.
- d) Generar políticas, planes, programas y acciones regionales y locales que se hagan cargo de los efectos del cambio climático en la región de Los Ríos y en su población.
- e) Promover la movilización de recursos nacionales e internacionales para la implementación de acciones de adaptación y mitigación a escala regional y local.
- f) Realizar el seguimiento a las acciones y compromisos en materia de cambio climático que se generen desde el CORECC y sus comisiones de trabajo.

ARTICULO 3º El “CORECC” estará conformado por un pleno y seis comisiones;

El Pleno estará integrado por:

1. Intendente de la Región de Los Ríos
2. SEREMI del Medio Ambiente
3. Presidente Comisión del Medio Ambiente, Consejo Regional
4. Presidente del Consejo Regional
5. Presidente Consejo Consultivo Regional de Medio Ambiente
6. Gobernadora de la Provincia de Valdivia
7. Gobernador de la Provincia del Ranco
8. Rector Universidad San Sebastián
9. Rector Universidad Austral de Chile
10. Rectora Universidad Santo Tomás
11. Representante del Centro de Estudios Científicos
12. Gobernador Marítimo de Valdivia
13. SEREMI de Agricultura
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

16. SEREMI de Economía Fomento y Turismo
17. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
18. SEREMI de Energía
19. SEREMI de Salud
20. SEREMI de Educación
21. SEREMI de Minería
22. Secretario Regional Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
23. Director Regional de INDAP
24. Director Regional de SERNAPESCA
25. Director Regional de SERNATUR
26. Director Director Zonal Regiones de La Araucanía y Los Ríos SUBPESCA
27. Director Regional SAG
28. Director Regional CONAF
29. Directora Regional de INE
30. Director Regional DGA
31. Director Obras Hidraulicas
32. Director ONEMI
33. Gerente Regional INFOR
34. Director SERNAGEOMIN
35. Director Aeronáutica Civil
36. Secretario Técnico SNCL
37. Alcalde de Valdivia
38. Alcalde de Futrono
39. Alcalde de La Unión
40. Alcalde de Corral
41. Alcaldesa de Paillaco
42. Alcalde de Panguipulli
43. Alcalde de Río Bueno
44. Alcalde de Los Lagos
45. Alcalde de Lanco
46. Alcalde de Mariquina
47. Alcalde de Máfil
48. Alcalde de Lago Ranco
49. Reserva Costera Valdiviana, The Nature Conservancy

Los miembros del pleno pueden actuar personalmente o por medio de un Profesional designado, lo que se deberá informar al Secretaría Técnica mediante Oficio.

Las comisiones que forman parte del CORECC son seis, y están integradas por miembros titulares, invitados y suplentes. No obstante, las comisiones del Comité Regional de Cambio Climático de la Región de Los Ríos, acordadas en este reglamento, pueden ser modificadas en nombre, objetivos y miembros que la componen.

Las comisiones son:

1. **Comisión de Servicios Ecosistémicos**
2. **Comisión de Educación**
3. **Comisión de Recursos Hídricos**
4. **Comisión de Planificación Territorial**
5. **Comisión de Economía y Cambio Climático**
6. **Comisión de Recursos Naturales y Energía**

Todos sus miembros titulares tendrán derecho a voz y voto; los que podrán ser subrogados por un representante informado para el efecto respectivo al Secretario Técnico del CORECC, mediante oficio. Por otro lado, los miembros invitados sólo tendrán derecho a Voz.

ARTICULO 4º

El CORECC contará con una secretaría técnica, la cual está radicada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, cuya labor será la de brindar apoyo, en todas aquellas tareas e iniciativas tendientes a lograr un mejor desarrollo de su trabajo, sirviendo como instancia de coordinación en la preparación de las sesiones, concreción de los acuerdos, levantar las actas correspondientes de las sesiones, en general, coordinar las reuniones del pleno.

A su vez, cada comisión tendrá un secretario técnico, el que será un miembro de la misma, el cual deberá informar al secretario del pleno la programación de las reuniones y a su vez deberá enviar las actas de cada sesión.

TITULO II
DEL PRESIDENTE DEL CORECC Y DE LAS COMISIONES

ARTICULO 5°

El CORECC será presidido por el Intendente Regional de Los Ríos, y en ausencia de éste el subrogante legal.

ARTICULO 6° **Al Presidente del CORECC, le corresponderá:**

- a) Presidir las sesiones.
- b) Suscribir las comunicaciones del Comité.
- c) Someter a aprobación las modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento del CORECC
- d) Convocar las “sesiones extraordinarias”

A los presidentes de cada comisión, les corresponderá:

- a) Presidir las sesiones de la comisión.
- b) Establecer un programa de trabajo acordado entre sus miembros
- c) Suscribir las comunicaciones del Comité.
- d) Informar en las reuniones del pleno el programa de trabajo y los avances de las tareas planteadas.
- e) Proponer al pleno, modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento del CORECC
- f) Reunirse con los presidentes de los otras comisiones, para aquellos temas que requieran de una coordinación estrecha por ser de interés de más de una comisión.

TITULO III
DE LAS SESIONES Y LOS ACUERDOS

ARTICULO 7°

El CORECC sesionará un mínimo de 4 veces en el año, y/o más cuando de manera extraordinaria la convoque el/la Presidente/a del CORECC, por propia iniciativa o a solicitud de alguno de sus miembros o del/la Intendente/a. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha que esta determine donde se tratarán los temas de la tabla acordada, los cuales se harán llegar anticipadamente a sus miembros.

En el caso de las comisiones se realizarán reuniones al menos cada dos meses, según el acuerdo de los miembros de la comisión y convocadas por el presidente de la misma, en el lugar y hora que se indique.

La última sesión del año, será en la cual se calendaricen las sesiones del año siguiente.

ARTICULO 8°

Cuando el Presidente estime que existen situaciones que ameriten el trabajo de la comisión, las convocará a través del Secretario Técnico.

La convocatoria deberá contener la Tabla de Materias a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

De lo tratado en las sesiones deberá levantarse un acta en las que se consignaran acciones, acuerdos y votos adoptados por la comisión.

ARTICULO 9º El pleno del CORECC requerirá para sesionar de un quórum de al menos **el cincuenta por ciento más uno de sus miembros**, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de producirse un empate decidirá el voto el presidente. El quórum para sesionar las comisiones será el cincuenta por ciento de sus miembros titulares.

ARTICULO 10º

El CORECC, cuando lo estimen conveniente, invitará a participar en sus reuniones a aquellos otros integrantes del Gabinete Regional u otras personas que estime convenientes (sólo con derecho a voz). Para avanzar en las temáticas de interés regional de desarrolle el Comité Regional. Lo mismo rige para las comisiones de trabajo.

TITULO IV DE LAS ACTAS

ARTICULO 11º El acta de cada sesión, ya sea del pleno o de una comisión deberá contener al menos:

- a) La fecha y lugar de reunión, hora de inicio y hora de término.
- b) El nombre y cargo de quién presidió.
- c) El nombre e Institución de los participantes
- d) Nombre y cargo de los invitados.
- e) Aprobación y/o observaciones del Acta Anterior.
- f) La enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta.
- g) La reseña sucinta de las materias tratadas.
- h) Extracto o síntesis de las deliberaciones.
- i) Los acuerdos adoptados.
- j) Aquellas materias que se considere necesario dejar constancia por acuerdo de mayoría.

ARTICULO 12º

A solicitud de cualquier miembro del Comité Regional, se podrá dejar constancia en acta de las objeciones o reparos que le merezcan los acuerdos. De igual manera en las comisiones de trabajo.

ARTICULO 13º

El Acta será remitida a los miembros del CORECC por el Secretario Técnico hasta 15 días después de la reunión para que se hagan las rectificaciones o enmiendas. Lo mismo deberá hacer el Secretario de cada comisión.

Las actas deben ser aprobadas en la sesión siguiente, si el acta merece reparos, se dejará constancia de éstos en Acta y se anotará la observación al margen del Acta observada.

ARTICULO 14°

El Acta será firmada por el Secretario Técnico del CORECC, quien para estos efectos actuará como Ministro de Fe.

Los acuerdos que se adopten en las sesiones pueden ser ejecutados sin perjuicio que esté pendiente la aprobación del acta respectiva.